

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000194 DE 2020

(agosto 14)

por la cual se establece el procedimiento para la inscripción y presentación de proyectos para acceder al Incentivo Tributario para el Desarrollo del Campo Colombiano y se adopta el Manual Instructivo del Incentivo.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 2010 de 2019, los artículos 1.2.1.22.64, 1.2.1.22.65 y 1.2.1.22.66 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia establecen entre los deberes del Estado, promover la comercialización de productos con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, y conceder especial protección a la producción de alimentos, para lo cual se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, modificó el artículo 235-2 del Estatuto Tributario, particularmente, el numeral 2, relativo a la renta exenta, y dispuso un incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano, así:

“Artículo 235-2. Rentas exentas a partir del año gravable 2019. Sin perjuicio de las rentas exentas de las personas naturales de los artículos 126-1, 126-4, 206 y 206-1 del Estatuto Tributario y de las reconocidas en los convenios internacionales ratificados por Colombia, las únicas excepciones legales de que trata el artículo 26 del Estatuto Tributario son las siguientes: (...)

2. *Incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano. Las rentas provenientes de inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario, por un término de diez (10) años, contados, inclusive, a partir del año en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el acto de conformidad (...)*”.

Que a su vez, mediante el artículo 1° del Decreto número 849 de 2020, se adicionaron los artículos 1.2.1.22.59., 1.2.1.22.60., 1.2.1.22.61., 1.2.1.22.62., 1.2.1.22.63., 1.2.1.22.64., 1.2.1.22.65., 1.2.1.22.66, 1.2.1.22.67., 1.2.1.22.68., 1.2.1.22.69., 1.2.1.22.70., 1.2.1.22.71., 1.2.1.22.72. al Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1, al Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016, con el fin de efectuar la reglamentación del artículo 235-2 del Estatuto Tributario.

Que el artículo 1.2.1.22.64. del decreto antes mencionado, estableció que los contribuyentes deberán presentar la respectiva solicitud a más tardar el catorce (14) de octubre del año 2022 para la aprobación del proyecto de inversión, en los términos establecidos en el literal d) del numeral 2 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.22.65 del Decreto número 849 de 2020.

Que el párrafo del artículo 1.2.1.22.61. del pluricitado decreto, señala que “El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los dos (2) meses siguientes a la

expedición del presente decreto, mediante resolución determinará el procedimiento para la inscripción y presentación de los proyectos, con indicación de los documentos para acreditar el cronograma de inversión, la viabilidad financiera y los contenidos mínimos y características de los documentos asociados a la implementación técnica y conveniencia económica”.

Que así mismo, en el artículo 1.2.1.22.65. del Decreto número 849 de 2020, procedimiento para la aprobación y expedición del acto de conformidad del proyecto de inversión, se dispuso en su párrafo 1° que “El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente decreto, mediante resolución establecerá el mecanismo para la expedición del acto de conformidad, a través del cual se califique la inversión que incrementará la productividad en el sector agropecuario”.

Que de igual manera, el párrafo 1° del artículo 1.2.1.22.66 del decreto antes mencionado, señala que “El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente decreto, mediante resolución establecerá los mecanismos para la verificación de lo dispuesto en este artículo, con indicación de los documentos que los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios deben presentar y conservar”.

Que las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Memorando 20205200044103, remitido el 14 de agosto de 2020, solicitaron la expedición del presente acto administrativo, con base en la justificación técnica elaborada para tal fin.

Que el manual que se adopta mediante la presente resolución fue elaborado por las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, y aprobado por el Viceministro de Asuntos Agropecuarios.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer el procedimiento para la inscripción y presentación de proyectos para acceder al Incentivo Tributario para el Desarrollo del Campo Colombiano dispuesto en el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

Artículo 2°. *Inscripción y presentación de los proyectos.* Los interesados en el incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano, deberán inscribir y presentar el proyecto de inversión para incrementar la productividad en el sector agropecuario, a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el 14 de octubre de 2022, ante las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, diligenciando el formulario de inscripción, de conformidad con lo establecido en el Manual Instructivo que se adopta con la presente resolución.

Artículo 3°. *Manual Instructivo.* Adóptese el Manual Instructivo del Incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano, elaborado por las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas y aprobado por el Viceministro de Asuntos Agropecuarios, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/quienes-somos/Paginas/Apoyo-incentivo.aspx>.

Parágrafo. El Viceministro de Asuntos Agropecuarios podrá modificar el Manual Instructivo, previa justificación técnica y revisión de la Oficina Asesora Jurídica, cuando las circunstancias de orden técnico y/o administrativo lo ameriten.

Artículo 4°. *Mecanismo para la expedición del Acto de Conformidad.* Delegar en el Viceministro de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la expedición del acto de conformidad, de que trata el artículo 1.2.1.22.65 del Decreto número 489 de 2020, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales vigentes, por parte de las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y conforme lo establecido en el Manual Instructivo adoptado en la presente resolución.

Artículo 5°. *Verificación y Seguimiento.* Las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, realizarán el seguimiento y verificación de las inversiones establecidas en el marco del numeral 2 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario a los contribuyentes beneficiarios del incentivo, de conformidad con lo establecido en el Manual Instructivo adoptado en la presente resolución. El Beneficiario del Incentivo Tributario deberá remitir al siguiente enlace <https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/quienes-somos/Paginas/Apoyo-incentivo.aspx>, antes del 15 de abril de cada año, un informe detallado de las actividades realizadas durante el año inmediatamente anterior, en la ejecución del proyecto de inversión aprobado, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Informe del desarrollo de cada una de las actividades ejecutadas, logros obtenidos y reporte de los procedimientos realizados para el cumplimiento de los estudios aprobados para la ejecución del proyecto.
2. Seguimiento al cronograma de actividades propuesto y aprobado por las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, para la ejecución del proyecto de inversión.
3. Reporte técnico, en aspectos cuantitativos y cualitativos, del bien y/o servicio agropecuario y/o agroindustrial producido o en proceso de producción durante el año informado, de acuerdo con las metas propuestas en la planeación inicial.

4. Estados financieros donde se anote que la empresa o el contribuyente, según sea el caso, lleva contabilidad independiente de los ingresos generados del aprovechamiento por la actividad desarrollada del proyecto, avalados con la firma del contador y/o revisor fiscal, que permitan determinar la renta sobre la que se otorgará la exención.
5. Constancia de empleos generados, a través de la presentación de la planilla de pagos de seguridad social que soporten el número de empleos directos generados y su permanencia, con corte a 30 de junio del año en el cual están obligados a presentar la declaración objeto de la exención de renta y a 31 de diciembre de ese mismo año demostrando que a esa fecha se mantuvo el monto mínimo de empleos.

Parágrafo 1°. Las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de evaluar el incremento de la productividad donde se desarrolla el proyecto, podrá solicitar la información adicional que considere pertinente.

Parágrafo 2°. Las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando lo estimen pertinente, podrán adelantar las visitas de verificación a las inversiones que fueron objeto de acto de conformidad.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de agosto de 2020.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rodolfo Enrique Zea.

INCENTIVO TRIBUTARIO DE RENTAS EXENTAS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Antecedentes

El Gobierno nacional mediante la Ley 2010 de diciembre de 2019, subsana los vicios de procedimiento en que incurrió en el trámite de la Ley 1943 de 2018, crea el incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano, de las inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario, por un término de (10) años, contados, inclusive, a partir del año en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el Acto de Conformidad, siempre que cumpla con los requisitos señalados en la normativa.

En consecuencia, la resolución propuesta tiene por objeto establecer el procedimiento mediante el cual se realiza la inscripción y presentación de nuevos proyectos de inversión que incrementen la productividad del campo colombiano, así como la consecuente expedición del acto de conformidad o no conformidad, el respectivo seguimiento y verificación del mismo, para efectos de hacer aplicable el incentivo tributario a que refiere el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016. Para tal efecto, se establecieron los siguientes requisitos:

Las sociedades deben tener por objeto social alguna de las actividades señaladas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Sección C, división 10 y división 11, adoptada en Colombia mediante Resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que incrementan la productividad del sector agropecuario.

Las sociedades deben constituirse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, de iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2022.

Los beneficiarios deberán acreditar la contratación directa, a través de contrato laboral de un mínimo de empleados que desempeñen funciones relacionadas directamente con las actividades (CIIU), acreditando la contratación del número mínimo de empleos exigido, a treinta (30) de junio y a treinta y uno (31) de diciembre de cada año en el cual está obligado a presentar la declaración objeto del beneficio tributario.

El número mínimo de empleos requerido tendrá relación directa con los ingresos brutos obtenidos en el respectivo año gravable y se requerirá de una inversión mínima en un periodo de seis (6) años en propiedad, planta y equipo y activos biológicos.

Las sociedades deben presentar su proyecto de inversión ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, justificando su viabilidad técnica, financiera y conveniencia económica, y el Ministerio debe emitir un acto de conformidad y confirmar que las inversiones incrementan la productividad del sector agropecuario antes del 31 de diciembre de 2022.

Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de inversión en los términos que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a mil quinientas (1.500) UVT y en un plazo máximo de seis (6) años gravables. En caso de que no se logre el monto de inversión se pierde el beneficio a partir del sexto año, inclusive.

El beneficio de renta exenta se aplicará incluso, en el esquema empresarial, de inversión, o de negocios, se vincule a entidades de economía solidaria cuyas actividades u objetivos tengan relación con el sector agropecuario, a las asociaciones de campesinos, o grupos individuales de estos.

En concordancia con el literal d) del numeral 2 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, se requiere establecer el plazo máximo que tienen los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios para presentar los proyectos de inversión ante el Ministerio de

Agricultura y Desarrollo Rural, a partir del 16 de agosto de 2020 y hasta el 14 de octubre de 2022 y realizar las inversiones e iniciar la aplicación de la renta exenta, a partir de la expedición del acto de conformidad, cuyo plazo máximo es el 31 de diciembre de 2022.

Igualmente, se establece el procedimiento para la presentación de los proyectos de inversión ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determina el procedimiento para la expedición del acto de conformidad, con el cual se inicia la aplicación del incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano.

Igualmente, el beneficiario del incentivo tributario enviará antes del 15 de abril de cada año un informe detallado de las actividades realizadas durante el año inmediatamente anterior, en la ejecución del proyecto de inversión aprobado, que contenga como mínimo la siguiente información:

Informe del desarrollo de cada una de las actividades ejecutadas, logros obtenidos y reporte de los procedimientos realizados para el cumplimiento de los estudios aprobados para la ejecución del proyecto.

Seguimiento al cronograma de actividades propuesto y aprobado por el MADR para la ejecución del proyecto de inversión.

Reporte técnico, en aspectos cuantitativos y cualitativos, del Bien y/o Servicio Agropecuario y/o Agroindustrial producido o en proceso de producción durante el año informado, de acuerdo con las metas propuestas en la planeación inicial.

Estados financieros donde se anote que la empresa o el contribuyente, según sea el caso, lleva contabilidad independiente de los ingresos generados del aprovechamiento por la actividad desarrollada del proyecto, avalados con la firma del contador y/o revisor fiscal, que permitan determinar la renta sobre la que se otorgará la exención.

Constancia de empleos generados, a través de la presentación de la planilla de pagos de seguridad social que soporten el número de empleos directos generados y su permanencia, a treinta de junio del año en el cual está obligado a presentar la declaración objeto de la exención de renta y a 31 de diciembre de ese mismo año, demostrando que a esa fecha se mantuvo el monto mínimo de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 1.2.1.22.63 Decreto 849 de 2020, que reglamenta el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria número 1625 de 2016.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, está facultado para realizar verificación y seguimiento a las condiciones técnicas de los proyectos aprobados y deberá corroborar que los requisitos de ley para acceder al incentivo tributario corresponden a la información suministrada en el registro y en el informe anual de actividades, por parte del beneficiario y tendrá los efectos establecidos en el artículo 1.2.1.22.71. Facultades de verificación y seguimiento por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria número 1625 de 2016.

En este orden de ideas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, debe expedir una resolución para reglamentar el procedimiento mediante el cual se realiza la inscripción y presentación de nuevos proyectos de inversión que incrementen la productividad del campo colombiano, así como la consecuente expedición del acto de conformidad o no conformidad; y, el respectivo seguimiento y verificación de los proyectos de inversión que incrementarán la productividad en el sector agropecuario.

2. Proyecto de resolución del Programa de Incentivo Tributario de Rentas Exentas

2.1. **Objeto.** Establecer el procedimiento para la inscripción y presentación de proyectos para acceder al Incentivo Tributario para el Desarrollo del Campo Colombiano dispuesto en el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

2.2. **Manual Instructivo.** Las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas elaboraron el Manual instructivo del incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano, el cual debe ser aprobado por el Viceministro de Asuntos Agropecuarios, y se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/quienes-somos/Paginas/Apoyo_incentivo.aspx.

2.3. **Inscripción y presentación de los proyectos.** Los interesados en el incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano, deberán inscribir y presentar el proyecto de inversión para incrementar la productividad en el sector agropecuario, a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el 14 de octubre de 2022, ante las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, diligenciando el formulario de inscripción, de conformidad con lo establecido en el Manual Instructivo que se adopta con la presente resolución.

Atentamente,

Nombre: Luis Humberto Guzmán.

Cargo: Director.

Dependencia: Dirección de Cadenas Pecuaria Pesquera y Acuícolas.

Nombre: Andrés Silva Mora.

Cargo: Director.

Dependencia: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales.

MANUAL INSTRUCTIVO

Incentivo Tributario para el desarrollo del Campo Colombiano

Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y la Dirección de Cadenas Pecuarias,
Pesqueras y Acuícolas

Agosto 2020

CONTENIDO

- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 OBJETIVO
- 3 MARCO LEGAL
- 4 DEFINICIONES
- 5 REQUISITOS Y VIGENCIAS
- 5.1 OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO
- 5.2 MONTOS MÍNIMOS DE INVERSIÓN Y EMPLEOS GENERADOS:
- 5.3 TÉRMINOS DE CONSTITUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, CONTRATACIÓN Y VIGENCIA DEL INCENTIVO:
- 6 ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO
- 6.1 INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD
- 6.2 INFORMACIÓN DEL PROYECTO
- 6.3 ESTUDIO DEL PROYECTO
- 6.3.1 ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO
- 6.3.2 ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO
- 6.3.3 ESTUDIO AMBIENTAL DEL PROYECTO
- 6.3.4 ESTUDIO FINANCIERO DEL PROYECTO
- 7 INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 7.1 INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 7.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
- 7.2.1 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN POR PQRS
- 7.2.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO
- 8 PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR EL ACTO
- 8.1.1 Verificación de información
- 8.1.2 Solicitud de aclaración o subsanación
- 8.1.3 Estudio del Proyecto de Inversión
- 8.1.4 Expedición del acto
- 8.1.5 Término de expedición del acto administrativo
- 8.1.6 Notificación del acto administrativo
- 9 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
- 9.1 INFORME ANUAL
- 9.2 SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN
1. INTRODUCCIÓN

La Resolución número XXXX tiene por objeto establecer el procedimiento mediante el cual se realiza la inscripción y presentación de nuevos proyectos de inversión que incrementen la productividad del campo colombiano, así como la consecuente expedición del acto de conformidad o no conformidad y el respectivo seguimiento y verificación del mismo, para efectos de hacer aplicable al incentivo tributario a que se refiere el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

Este documento contiene la descripción de la metodología definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el procedimiento de la estructuración, inscripción y presentación de los proyectos de inversión, con el objetivo de verificar el cronograma de inversión, la viabilidad financiera y conveniencia económica con los contenidos mínimos y características de los documentos asociados a la implementación técnica, a través del cual se verificará el cumplimiento de los requisitos de inversión y empleo que incrementará la productividad en el sector agropecuario.

2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la estructuración, inscripción, presentación y posterior expedición del acto de conformidad o no conformidad, para todas aquellas nuevas inversiones que generen desarrollo en el campo colombiano y deseen acceder al incentivo tributario de Rentas Exentas.

3. MARCO LEGAL

La siguiente es la relación de Normas vigentes a ser consideradas.

- Ley 2010 del 27 de diciembre del 2019

Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018.

Artículo 91: Modifíquese el artículo 235-2 al Estatuto Tributario, el cual quedara así:

Artículo 235-2. Rentas exentas a partir del año gravable 2019. Sin perjuicio de las rentas exentas de las personas naturales de los artículos 126-1, 126-4, 206 y 206-1. del Estatuto Tributario y de las reconocidas en los convenios internacionales ratificados por Colombia, las únicas excepciones legales de que trata el artículo 26 del Estatuto Tributario son las siguientes:

2. **Incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano.** Las rentas provenientes de inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario, por un término de diez (10) años, contados, inclusive, a partir del año en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el acto de conformidad.

- **Decreto número 849 del 16 de junio del 2020**

Por el cual se reglamentan los numerales 2 del artículo 235-2 y 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario, se adicionan unos artículos al Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y el artículo 1.3.1.13.17. al Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

4. DEFINICIONES

1. **Inversiones:** Entiéndase por inversiones aquellas “nuevas” colocaciones de capital financiero bajo la modalidad de proyecto productivo, que contribuyan a incrementar la productividad del campo colombiano.
2. **Objeto Social Exclusivo:** Las sociedades que deseen aplicar al beneficio de exención de renta, deben tener registrado en Cámara de Comercio como objeto social, “únicamente” el propio de las actividades descritas en el artículo 1.2.1.22.61 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.
3. **Productividad en el sector agropecuario:** Para efectos de la presente Resolución, la productividad del sector agropecuario será entendida como el nivel o volumen de producción que se logra alcanzar a través de la inversión de insumos y bajo parámetros de eficiencia en la producción de bienes y servicios.
4. **Incremento de la Productividad:** Es la combinación de factores como la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos (humano, material y tecnológico) para alcanzar los objetivos y/o resultados específicos deseados.
5. **UVT:** Unidad de valor tributario, es una unidad de medida de valor que busca estandarizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de todos los colombianos.
6. **Proyecto de Inversión:** Documento que contiene la descripción y formulación de las diferentes actividades a realizar, con el objeto de asegurar el incremento de la productividad en el sector agropecuario colombiano, presentado por el interesado con el fin de registrar su inversión y acceder al incentivo tributario.
7. **Estudio técnico, económico, social y ambiental del proyecto:** Son los estudios a nivel de factibilidad presentados por el solicitante del beneficio tributario que contienen la formulación técnica y descripción de los sistemas y labores a aplicar para el desarrollo del proyecto, el componente económico - financiero, social y ambiental con el objeto de asegurar su viabilidad y sostenibilidad en el tiempo.
8. **Acto de Conformidad:** Acto administrativo expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que este delegue, mediante el cual se acepta el proyecto de inversión, previa validación y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Decreto y la presente Resolución.
9. **Acto de no Conformidad:** Acto administrativo expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que este delegue, mediante el cual no se acepta el proyecto de inversión, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Decreto y la presente Resolución.
10. **Bienes y Servicios agropecuarios y/o Agroindustriales:** Son productos que se han producido con el objetivo de satisfacer una necesidad, sin embargo; son diferentes en tanto a que los bienes son tangibles, homogéneos, transferibles y se pueden almacenar, por su parte los servicios son intangibles, heterogéneos, intransferibles y no se pueden guardar, porque solo son acciones o procesos que se brindan.

En virtud de estas definiciones, los parámetros desde los que se indicará el aumento de la productividad del sector agropecuario denotarán la ocurrencia de nuevas inversiones enmarcadas en los diferentes aspectos concebidos desde la misma política como determinantes de la productividad, a saber:

- a) Determinantes relacionados con los factores de producción: Toneladas producidas, Generación de empleos, financiamiento y aprovechamiento de tierras cultivables.
- b) Determinantes que afectan la eficiencia de las unidades productivas: Incorporación de biotecnología y adquisición de maquinaria y equipos, adecuación de suelos, riego y generación de infraestructura para la producción.
- c) Determinantes relacionados con el entorno competitivo: Integraciones económicas entre eslabones de producción, registro de predios agrícolas y/o ganaderos o el logro y/o mantenimiento de certificaciones de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Certificaciones Global GAP y/o Certificaciones predio exportador, entre otros.

5. REQUISITOS Y VIGENCIAS

5.1 Objeto Social Exclusivo

Las nuevas sociedades que deseen acceder al incentivo tributario deben tener una “única” Actividades CIU, las cuales para el desarrollo del presente manual instructivo se clasificarán de la siguiente manera.

Transitorios

División	Grupo	Clase	Descripción
01			Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas
	011		Cultivos agrícolas transitorios
		0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas
		0112	Cultivo de arroz
		0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
		0114	Cultivo de tabaco
		0115	Cultivo de plantas textiles
		0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.

Permanentes

División	Grupo	Clase	Descripción
01			Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas
	012		Cultivos agrícolas permanentes
		0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
		0122	Cultivo de plátano y banano
		0123	Cultivo de café
		0124	Cultivo de caña de azúcar
		0125	Cultivo de flor de corte
		0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos
		0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas
		0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
		0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
	013	0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)

Pecuarios

División	Grupo	Clase	Descripción
01			Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas
	015	0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)
	016		Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha
		0161	Actividades de apoyo a la agricultura
		0162	Actividades de apoyo a la ganadería

		0163	Actividades posteriores a la cosecha
		0164	Tratamiento de semillas para propagación
	017	0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas
03			Pesca y acuicultura
	031		Pesca
		0311	Pesca marítima
		0312	Pesca de agua dulce
	032		Acuicultura
		0321	Acuicultura marítima
		0322	Acuicultura de agua dulce

Actividades de Apoyo

División	Grupo	Clase	Descripción
01			Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas
	015	0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)
	016		Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha
		0161	Actividades de apoyo a la agricultura
		0162	Actividades de apoyo a la ganadería
		0163	Actividades posteriores a la cosecha
		0164	Tratamiento de semillas para propagación
	017	0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas

Este grupo comprende las actividades vinculadas a la producción agropecuaria y las actividades similares a la agricultura o la ganadería no realizadas con fines de producción (es decir, para cosechar productos agrícolas), a cambio de una retribución o por contrata. También se incluyen las actividades de poscosecha endientes a preparar los productos agrícolas para su comercialización en los mercados primarios.

Nota Importante:

Se debe tener en cuenta las actividades que se excluyen de las actividades de apoyo por pertenecer a otra División de la CIU, por tal motivo no entran a ser parte de las actividades objeto del incentivo de rentas exentas. Para tal efecto se cita textualmente¹:

Esta clase excluye:

- Las actividades de ingenieros agrónomos. Se incluyen en la clase 7490, "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p".
- La arquitectura paisajista. Se incluye en la clase 7110, "Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica".
- La plantación de jardinería paisajista. Se incluye en la clase 8130, "Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas".
- El mantenimiento de tierras para su preservación ecológica. Se incluye en la clase 8130, "Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas".

¹ Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas - Revisión 4 adaptada para Colombia CIU Rev. 4 A.C.

- La organización de ferias y exposiciones agrícolas. Se incluye en la clase 8230, "Organización de convenciones y eventos comerciales".
- El suministro de espacio solo para albergue de animales. Se incluye en la clase 6810, "Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados".
- Las actividades veterinarias. Se incluyen en la clase 7500, "Actividades veterinarias".
- La vacunación de animales. Se incluye en la clase 7500 "Actividades veterinarias".
- El alquiler de animales (por ejemplo, rebaños). Se incluye en la clase 7730, "Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p".
- Las actividades de servicios para promover la caza ordinaria y mediante trampas con fines comerciales.
- Se incluyen en la clase 9499, "Actividades de otras asociaciones n.c.p".
- El albergue de animales domésticos. Se incluye en la clase 9609, "Otras actividades de servicios personales n.c.p".
- Las actividades de comercialización realizadas por comisionistas y asociaciones cooperativas. Se incluyen en la división 46, "Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas".
- La venta al por mayor de materias primas agrícolas. Se incluye en la clase 4620, "Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos".
- Las investigaciones para obtener nuevas variedades de semillas o modificar las existentes. Se incluyen en la clase 7210, "Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería".

Agroindustriales

División	Grupo	Clase	Descripción
10			Elaboración de productos alimenticios
	101		Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos
		1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
		1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
	102	1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
	103	1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
	104	1040	Elaboración de productos lácteos
	105		Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón
		1051	Elaboración de productos de molinería
		1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
	106		Elaboración de productos de café
		1061	Trilla de café
		1062	Descafeinado, tostión y molienda del café
		1063	Otros derivados del café
	107		Elaboración de azúcar y panela
		1071	Elaboración y refinación de azúcar
		1072	Elaboración de panela
	108		Elaboración de otros productos alimenticios
		1081	Elaboración de productos de panadería
		1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
		1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuizuz y productos farináceos similares
		1084	Elaboración de comidas y platos preparados
		1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
	109	1090	Elaboración de alimentos preparados para animales
11			Elaboración de bebidas
	110		Elaboración de bebidas
		1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
		1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
		1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas
		1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas

5.2 Montos mínimos de inversión y empleos generados:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019, Artículo 91, numeral 2, literal c), los proyectos de inversión que se presenten deben cumplir con los siguientes montos mínimos de inversión y empleos generados:

Grupo	Monto mínimo inversión en UVT los 6 primeros años	Ingresos en UVT durante el respectivo año gravable		Mínimo de empleos directos
	Desde	Desde	Hasta	
1	1.500	0	40.000	1 a 10
2	25.000	40.001	80.000	11 a 24
3	50.000	80.001	170.000	25 a 50
4	80.000	170.001	290.000	Más de 51

Fuente: LEY 2010 DE CRECIMIENTO ECONOMICO 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Según el artículo 1.2.1.22.63 del Decreto número 849 del 16 de junio de 2020, define el total de ingresos brutos fiscales percibidos por el inversionista durante cada año gravable, provenientes de las actividades económicas que clasifican para la procedencia de la renta exenta, definirá el rango de empleos mínimos, conforme con las siguientes tablas:

Grupo 1		
Ingresos en UVT durante el respectivo año gravable		Mínimo de empleos directos
Desde	Hasta	
0	40.000	1
4.001	8.000	2
8.001	12.000	3
12.001	16.000	4
16.001	20.000	5
20.001	24.000	6
24.001	28.000	7
28.001	32.000	8
32.001	36.000	9
36.001	40.000	10

Grupo 2		
Ingresos en UVT durante el respectivo año gravable		Mínimo de empleos directos
40.001	44.000	11
44.001	46.000	12
50.001	48.000	13
53.001	50.000	14
56.001	53.000	15
59.001	56.000	16
62.001	59.000	17
65.001	62.000	18
68.001	65.000	19
70.001	68.000	20
74.001	71.000	21
77.001	74.000	22
77.001	77.000	23
77.001	80.000	24

Grupo 3		
Ingresos en UVT durante el respectivo año gravable		Mínimo de empleos directos
80.001	82.000	25
82.001	84.000	26
84.001	86.000	27
86.001	88.000	28
88.001	90.000	29
90.001	92.000	30
92.001	96.000	31
96.001	100.000	32
100.001	102.000	33
102.001	106.000	34
106.001	110.000	35
110.001	114.000	36
114.001	118.000	37
118.001	122.000	38
122.001	126.000	39
126.001	130.000	40
130.001	134.000	41
134.001	138.000	42

138.001	142.000	43
142.001	146.000	44
146.001	150.000	45
150.001	154.000	46
154.001	158.000	47
158.000	162.000	48
162.001	166.000	49
166.001	170.000	50

Grupo 4		
Ingresos en UVT durante el respectivo año gravable		Mínimo de empleos directos
170.001	290.000	Mas de 51

5.3 Términos de constitución, implementación, contratación y vigencia del incentivo:

Constitución: De acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019, artículo 91, numeral 2, las sociedades deben constituirse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2022.

Implementación: El número mínimo de empleos requerido tendrá relación directa con los ingresos brutos obtenidos en el respectivo año gravable y, se requerirá de una inversión mínima en un periodo de seis (6) años en propiedad, planta y equipo.

Contratación: Los beneficiarios de esta renta exenta deberán acreditar la contratación directa a través de contrato laboral de un mínimo de empleados con vocación de permanencia que desempeñen funciones relacionadas directamente con las actividades propias del proyecto de inversión. Las entidades que tengan derecho a las exenciones estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Vigencia: Las rentas provenientes de inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario, por un término de diez (10) años, contados, inclusive, a partir del año en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el acto de conformidad (diciembre 31 de 2022).

6 ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO

Los interesados en la presentación de los proyectos de inversión deben cumplir la siguiente estructura y estudios en etapa de factibilidad.

6.1 INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

- “Nombre de la sociedad”: Escriba el nombre de la sociedad que presentará el proyecto de inversión.
- “Dirección”: Escriba la dirección en la que se encuentra ubicada la oficina de la empresa.
- “Departamento”: Escriba el departamento en el cual se encuentra ubicado la oficina de la persona jurídica.
- “Municipio”: Escriba el municipio en el cual se encuentra ubicado la oficina de la persona jurídica.
- “No. Telefónico”: escribir un número telefónico donde se pueda localizar fácilmente al solicitante.
- “No. Celular”:
- “Correo electrónico”: escribir el (los) correo (s) electrónico (s) que más usa.
- Documentos que acrediten su capacidad financiera, como son estados financieros con notas debidamente avalados por Contador Público y Revisor Fiscal (en caso de que aplique).
- Adjuntar Certificado de Cámara y Comercio, de la sociedad que presentará el proyecto de inversión, donde se evidencie el objeto social.

6.2 INFORMACIÓN DEL PROYECTO

- “Ubicación geográfica”: Describa de manera detallada la ubicación geográfica donde se implantará y desarrollará el proyecto de inversión. Indique el departamento, municipio, vereda – corregimiento – inspección, y el nombre de la hacienda, finca o lote mediante el cual se identifique el predio.

Indique los linderos norte, sur, oriente y occidente del terreno o predio en el cual se desarrollará el proyecto, presente dentro de la matrícula inmobiliaria del predio. Así mismo, indique la latitud y longitud de un punto central del predio, en grados, minutos y segundos. Finalmente, indique la altitud, entendida esta como la distancia vertical que existe entre cualquier punto de la Tierra con relación al nivel del mar. Adjuntar matrícula inmobiliaria.

“Describir el uso actual del Predio”: describa el uso actual del predio en el cual se desarrollará el proyecto de inversión, indicando el área en hectáreas (ha) de este. En caso de que aplique el uso de más de un lote para el desarrollo del proyecto, indíquelo y descríballo.

“Objetivo del proyecto”: Describa de manera detallada el proyecto y sus fases, indicando cómo se va a satisfacer la necesidad mediante la provisión del bien o servicio a través del desarrollo del proyecto de inversión.

6.3 ESTUDIO DEL PROYECTO.

Estudios de factibilidad socioeconómico, técnica, ambiental, análisis financiero y jurídica del proyecto y diseño arquitectónico cuando aplique.

6.3.1 ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO.

Este estudio debe presentar la evaluación de costo-beneficio del proyecto analizando el impacto social y económico del mismo sobre la población directamente afectada, evaluando los beneficios socio económicos esperados. El estudio socioeconómico debe contener por lo menos:

- ETAPA DE RECONOCIMIENTO DEL PROYECTO

El estudio debe caracterizar las principales actividades socioeconómicas del área de implantación del proyecto de inversión y debe determinar los rasgos socioculturales sobresalientes de la comunidad, teniendo en cuenta la interdependencia de las variables económicas, sociales y culturales. De ser necesario, pueden utilizarse fuentes secundarias para completar la información levantada en campo.

- ETAPA DE DEFINICIÓN

En esta etapa debe identificarse la afectación de la implementación del desarrollo del proyecto de inversión, como los posibles conflictos durante la ejecución del proyecto. Así mismo, deberá identificarse los beneficios del desarrollo del proyecto y su impacto en la comunidad.

Se debe estudiar la infraestructura física y social existente (vías, servicios públicos, medios de comunicación, equipamiento municipal, etc.) con el fin de poder determinar el análisis de los procesos físico-espaciales y de esta forma identificar cómo se estructuran estos en el área de influencia. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario identificar el apoyo de la infraestructura físico-social a la producción para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.

De otra parte, en los procesos económicos deben caracterizarse las principales actividades productivas de la zona de influencia del proyecto y de igual forma, determinar el potencial productivo existente. Para desarrollar lo anterior, se deben identificar las articulaciones, la distribución espacial, los flujos de producción y factores productivos internos y externos incluyendo proyecciones de producción año a año y proyección del valor de comercialización de acuerdo con las condiciones de la producción, la interacción con otras zonas y/o regiones, la participación en la economía departamental o nacional y, por último, sus efectos sobre los pobladores del área.

Finalmente, a través del estudio socioeconómico se debe lograr identificar indicadores sociales, como son: Generación de nuevo empleo formal, detallando las condiciones sociales, educativas y salariales de estos nuevos empleos y determinar cómo se mantendrán estos durante el tiempo de vigencia de la exención de renta solicitada.

6.3.2 ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO.

Los estudios complementarios del proyecto deben reflejar el cómo, cuándo, dónde, por qué y qué se espera con el desarrollo e implantación del proyecto de inversión. Para esto, el proponente debe presentar los estudios de factibilidad técnica, ambiental, análisis financiero y jurídico del proyecto y diseño arquitectónico cuando aplique.

I. FACTIBILIDAD TÉCNICA

El Estudio Técnico debe proporcionar información para cualificar el monto de las inversiones y de los costos de operación del proyecto de inversión para incrementar la productividad en el sector agropecuario colombiano. Mediante este estudio, se deben determinar las condiciones técnicas para la realización del proyecto, así como las características de tamaño, localización e ingeniería. El estudio de factibilidad técnica debe contener como mínimo lo siguiente:

- Determinación de la dimensión del proyecto
- Localización del proyecto
- Procesos productivos
- Procesos administrativos, organización y cronograma de actividades

a) Determinación de la dimensión del proyecto:

Se debe determinar la capacidad de producción y requerimientos de bienes que abarque el proyecto. Se deberá definir la selección de materias primas, el diseño, capacidad productiva.

b) Localización del proyecto:

Determinar, desde la viabilidad técnica, económica, ambiental y social, el establecimiento para el desarrollo del proyecto de inversión, teniendo en cuenta la capacidad de producción y mercado de los productos. Con este análisis, el proponente debe presentar la información y ubicación del predio, área del predio en hectáreas (en caso de que aplique), el número total de hectáreas que solicitan para la Exención de Renta, y los documentos soporte que acrediten la tenencia o tipo de tenencia del predio, usos del suelo y permisos de operación industrial. Se debe adjuntar matrícula inmobiliaria, Certificado de Tradición y Libertad y usos de suelo.

c. Procesos productivos:

El proponente deberá indicar los procesos de transformación aplicados en el proyecto, entendido esto como la conversión de materias primas en productos terminados. Para esto y dependiendo la actividad CIU registrada, el proponente deberá presentar:

- CIU ACTIVIDADES AGRÍCOLAS TRANSITORIAS Y PERMANENTES

- Inicio de Producción del Proyecto Productivo.
- Producción Estimada Año: Indicar para cada año productivo, la producción estimada en Toneladas/Hectárea.
- Descripción detallada del producto: Indique de manera detallada, el producto que se espera obtener con el desarrollo del proyecto de inversión.
- Procedencia de las semillas y material vegetal: Registro ICA o Certificado de importación.
- Ficha técnica del cultivo a registrar.
- Cronograma y descripción de actividades del desarrollo del proyecto productivo.
- Condiciones Edafoclimáticas del predio vs. requerimientos del cultivo.
- Estudios de siembra, cosecha y manejo de poscosecha sin transformación.
- Estudio de manejo nutricional.
- Plan de Manejo de Agrónomo del cultivo. Firmado por el Agrónomo o Ingeniero Agrónomo responsable.
- Levantamiento topográfico a nivel de factibilidad: Se tomará información topográfica del predio donde se implantará el proyecto de inversión y su área de influencia con sus respectivas coordenadas.
- Estudio de suelos, si aplica.
- Estudio de geotecnia, si aplica.
- Estudio de hidráulica e hidrología, para proyectos de riego.

- CIU ACTIVIDADES DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA

- Inicio de la Producción del Proyecto Productivo.
- Especie a producir conforme aplique.
- Producción Estimada Año: Indicar para cada año productivo, la producción esperada en toneladas o litros.
- Tipo de producción. Descripción detallada del producto a obtener con el proyecto de inversión a implementar.
- Sistema de producción y descripción básica de infraestructura productiva.
- Parámetros de producción básicos esperados según objeto del proyecto.
- Cronograma y descripción de actividades del desarrollo del proyecto productivo.
- Plan nutricional o de alimentación. Todos los alimentos comerciales, ya sean completos, suplementos nutricionales utilizados en la alimentación, deben contar con registro ICA. Los productos de autoconsumo deberán cumplir la normatividad vigente.
- Sistema de producción de pasturas y plan de fertilización según análisis de suelo, firmado por el Agrónomo o Ingeniero Agrónomo responsable, (si aplica).
- Sistema de cultivo según especie y densidad de siembra (caso acuicultura).
- Descripción agroecológica, si aplica.

- CIU ACTIVIDADES DE APOYO

- Mapa de procesos: describir el servicio a prestar y sus respectivas etapas en caso de que aplique.
- Permisos y/o licencias requeridas, así como su proceso de obtención.
- Descripción, capacidad y distribución de maquinaria y equipos.

- CIU ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES

- Mapa de procesos: describir el proceso agroindustrial y sus etapas.
- Estudio de tiempos y movimientos.
- Descripción del tipo de infraestructura productiva: construcción, rehabilitación, remodelación o adecuación de infraestructura existente.
- Levantamiento topográfico a nivel de factibilidad: Se tomará información topográfica del predio donde se implantará el proyecto de inversión y su área de influencia.
- Estudio de geotecnia (en caso de que aplique).
- Estudio de hidráulica e hidrología.
- Estudio de redes secas y húmedas.
- Diseño estructural: análisis estructural de la infraestructura teniendo en cuenta el Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Estudio de suelos.
- Diseño arquitectónico, en caso de aplicar para el tipo de infraestructura propuesta.
- Permisos y/o licencias requeridas, así como su proceso de obtención.
- Descripción, capacidad y distribución de maquinaria y equipos.
- d) Procesos administrativos, organización y cronograma de actividades

Se debe indicar la estructura organizacional y operacional de la empresa postulante al beneficio de exención y el Informe de análisis jurídico del proyecto presentado. Así mismo, debe analizarse la operación y administración de la infraestructura (en caso de que aplique)

del proyecto de inversión. Adicional, debe adjuntarse un cronograma de actividades, tanto de las actividades previstas de obra, como de las actividades de operación.

6.3.3 ESTUDIO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

Estudio Ambiental con su respectivo Plan de manejo ambiental para el desarrollo del proyecto productivo (registrar si es necesario contar con permisos o licencias ambientales para el desarrollo del proyecto, en caso de ser así explicar el estado del trámite de estas). Indicar análisis de conflicto y uso del suelo en la zona.

6.3.4 ESTUDIO FINANCIERO DEL PROYECTO.

Para determinar la rentabilidad y la viabilidad de un proyecto, generada a partir de una inversión inicial, beneficios y costos, el estudio del proyecto de inversión debe contener el análisis de por lo menos los siguientes componentes:

- Ingresos: La base de los valoraciones y conclusiones del estudio.
- Costos: costo total del producto o servicio que se fije en el proyecto de inversión. Desde el coste unitario, de materia prima, costos indirectos de fabricación, así como la producción directa. Costos de Producción de la plantación detallado (mano de obra, insumos, equipos y materiales, entre otros. Presupuesto detallado del proyecto de inversión.
- Gastos de administración y operación: Todas las herramientas, los recursos y el personal necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de venta: Marketing y departamento comercial invertidos para la promoción del producto o servicios, si aplica.
- Gastos financieros: Correspondientes a la adquisición de préstamos necesarios, dentro del plan financiero de un proyecto. Fundamental para determinar la factibilidad financiera del proyecto, así como los diferentes estados financieros del proyecto. Plan de Inversiones que se realizaran durante los seis (6) primeros años. Cronograma de Inversiones. Planta y Equipo y / o Activos biológicos productivos año a año.
- Depreciaciones: si aplica
- Amortización: determinar la pérdida periódica del valor de los activos del proyecto.
- Plan de inversión. Requerimientos detallados para presentarlo a un posible inversor del proyecto, si aplica
- Balance de apertura: determinar la información con que se cuenta al inicio del proyecto. Identificar los activos, pasivos y el capital contable en ese momento y compararlo con las estimaciones de ingresos y gastos. Factor determinante para saber si el proyecto es o no viable.
- Flujo de caja.
- Balance general proyectado. Se realiza cada año y corresponde a la organización de activos, pasivos y capital contable proyectado para cada año concreto.
- Razones financieras. Índices y métodos de evaluación financiera de proyectos.
 - Valor Presente Neto (VPN).
 - Tasa Interna de Retorno (TIR) o Rentabilidad.
- Matriz de riesgos del proyecto.
- Batería de indicadores de seguimiento a los alcances propuestos del proyecto (indicadores de costo, Indicadores de Producción, Indicadores de Ventas, Indicadores de cumplimiento de generación de empleo) o también puede ser la Matriz de Marco Lógico.
- Estados Financieros de la sociedad con notas, debidamente avalados por el Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal.

7. INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Una vez se tenga completamente estructurado el proyecto de inversión descrito en el capítulo 6, puede realizar la inscripción y posterior presentación de este, tenga presente que se deben cumplir los dos pasos (inscripción y presentación) para que su proyecto quede debidamente radicado.

7.1 INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Para iniciar el proceso de inscripción ingrese al siguiente enlace <https://www.minagricultura.gov.co/tramites-servicios/apoyos-incentivos/Paginas/Incentivo-tributario-de-rentas-exentas.aspx>

Una vez allí, aparecerá el siguiente formulario:



Hola, Manuel Enrique: al enviar este formulario, el propietario podrá ver su nombre y dirección de correo electrónico.

* Obligatorio

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Razón Social o Nombre de la empresa : *

Escriba su respuesta

2. NIT : *

Corno diligenciar el NIT: ej:123456789-1

Escriba su respuesta

Este formulario pretende recoger información general del proyecto de inversión y consta de dos secciones: INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, INFORMACIÓN Y UBICACIÓN DEL PROYECTO. Para que el diligenciamiento sea correcto, se deben diligenciar todos los campos de acuerdo con lo siguiente:

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD:

1. **“Razón Social o Nombre de la Empresa”**: escribir el nombre de razón social de la sociedad o empresa que va a desarrollar el proyecto.
2. **“NIT”**: escriba el número de identificación de la sociedad incluido el dígito de verificación.
3. **“Fecha de Creación de la Empresa”**: escriba en formato día/mes/año la fecha de creación de la empresa que conste en el documento de registro.
4. **“Teléfonos de la empresa”**: escribir un número telefónico donde se pueda localizar fácilmente al solicitante.
5. **“Correo electrónico de la empresa”**: escribir el(los) correo(s) electrónico(s) de la sociedad que más usa.
6. **“Dirección de la empresa (Sede Principal)”**: Escriba la dirección en la que se encuentra ubicada la oficina de la empresa.
7. **“Departamento empresa”**: Seleccione de la lista desplegable el departamento donde se encuentra ubicada la sede principal de la empresa.
8. **“Municipio empresa”**: Seleccione de la lista desplegable el municipio donde se encuentra ubicada la sede principal de la empresa.
9. **“Representante Legal”**: Escriba el nombre completo del representante legal de la empresa.
10. **“Cédula”**: Digite el número de cédula del representante legal de la empresa.
11. **“Correo electrónico representante legal”**: Digite el correo electrónico del representante legal.
12. **“Teléfono”**: Digite el número de contacto del representante legal.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

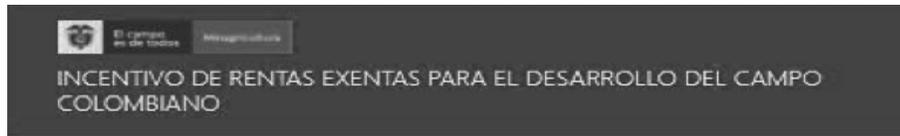
13. **“Descripción detallada del proyecto de inversión con el cual se solicitará el incentivo”**: Escriba su respuesta en un máximo de 1000 Caracteres.
14. **“Fecha de estimada de Inicio de la inversión del Proyecto”**: Seleccione la fecha estimada en la cual se tiene previsto iniciar la inversión del proyecto.
15. **“Fecha de entrada en Operación del Proyecto”**: Seleccione la fecha estimada en la cual se tiene previsto iniciar la operación del proyecto.
16. **“Seleccione el grupo al cual pertenece su proyecto de inversión”**: Seleccione de la lista al cual Grupo CIU corresponde su proyecto.
17. **“Actividad CIU asociada al proyecto de inversión, según Artículo 1.2.1.22.61. del Decreto número 849 de 2020”**: Seleccione de la lista desplegable, la actividad CIU asociada al proyecto.

INFORMACIÓN Y UBICACIÓN DEL PROYECTO:

18. **“Departamento Ubicación del Proyecto”**: Seleccionar el departamento donde se va a desarrollar el proyecto.
19. **“Municipio (Departamento)”**: Escriba el municipio donde se va a desarrollar el proyecto.
20. **“Vereda”**: Indique el nombre de la vereda en la que se desarrollará el proyecto de inversión.
21. **“Nombre del Predio o finca”**: Indique el nombre o identificación del precio y/o finca donde se desarrollará el proyecto de inversión.
22. **“Escritura número”**: Indique el(los) número(s) de la(s) escritura(s) del predio.
23. **“Número de Cédula Catastral”**: Indique el(los) número(s) de la(s) cédula(s) catastral(es) del predio.

24. **“Número de matrícula inmobiliaria”:** Indique el(los) número(s) de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) del predio
25. **“Valor Total del Proyecto”:** Indique en número el valor de inversión de su proyecto
26. **“Proporcione información adicional del proyecto”:** Si considera proporcionar información complementaria llene este campo de lo contrario digite “ninguna”.
27. **“Proporcione información adicional del proyecto”:**

Una vez finalizado el diligenciamiento de este formulario, de clic en el botón “Enviar” y proceda a seleccionar el formulario correspondiente de acuerdo con al grupo de la CIU seleccionada, diligencíelo en su totalidad y finalice nuevamente dando clic en “enviar” de esa forma completa el procedimiento de inscripción del proyecto de inversión.



Gracias.

Gracias por responder esta primera parte del formulario. A continuación seleccione el tipo de proyecto a presentar:

*** Transitorios**

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=oi2-GCuH20UyqNIATN3cAOH4csVJ8LhFkxVBUHg800pURTNR50pZT1pONVFRQVROUjdOQVWQ7080My4u>

*** Permanentes**

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=oi2-GCuH20UyqNIATN3cAOH4csVJ8LhFkxVBUHg800pUMzIBQV8KtVhISTBET0pMQ1owNVVJOUhONy4u>

*** Pecuario**

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=oi2-GCuH20UyqNIATN3cAOH4csVJ8LhFkxVBUHg800pUQTfPMiCtNVRVWEINQzJQOFBLUjUwSk84My4u>

*** Agroindustrial**

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=oi2-GCuH20UyqNIATN3cAOH4csVJ8LhFkxVBUHg800pUNIZPTzRGNjBTOTNTQjREOEPCQjER1hPVi4u>

Enviar otra respuesta

Recuerde que, para que su proyecto de inversión quede formalmente registrado, debe radicar la información completa dependiendo de la actividad CIU objeto del Proyecto.

De igual forma el proceso para la formalización de la presentación del proyecto de inversión se describe a continuación.

7.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Debido a la contingencia nacional por la emergencia sanitaria decretada por COVID-19, la presentación de los proyectos de inversión se debe realizar únicamente de manera virtual, para tal fin el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca tiene habilitados los siguientes canales:

7.2.1 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN POR PQRS.

En el siguiente enlace: <https://pqr.minagricultura.gov.co/pqr.php> el interesado podrá radicar de manera ágil su proyecto de inversión, una vez acceda a dicho enlace se encontrará con el siguiente formulario:

Diligencie cada una de las preguntas solicitadas en el formulario con las siguientes recomendaciones:

- **Selección el medio de respuesta:** De la lista desplegable debe seleccionar únicamente la opción “Correo electrónico” con el objetivo de que al correo suministrado le llegue de manera inmediata su radicado de presentación del proyecto, como se observa en la siguiente imagen.

- **Selección tipo de PQR:** De la lista desplegable debe seleccionar únicamente la opción “Proyecto Rentas Exentas” con el objetivo poder identificar fácilmente su proyecto dentro del Sistema de Gestión Documental, como se observa en la siguiente imagen.

- **Archivo:** En esta pestaña se debe cargar el archivo digital de su proyecto de inversión para lo cual debe acatar las siguientes instrucciones:

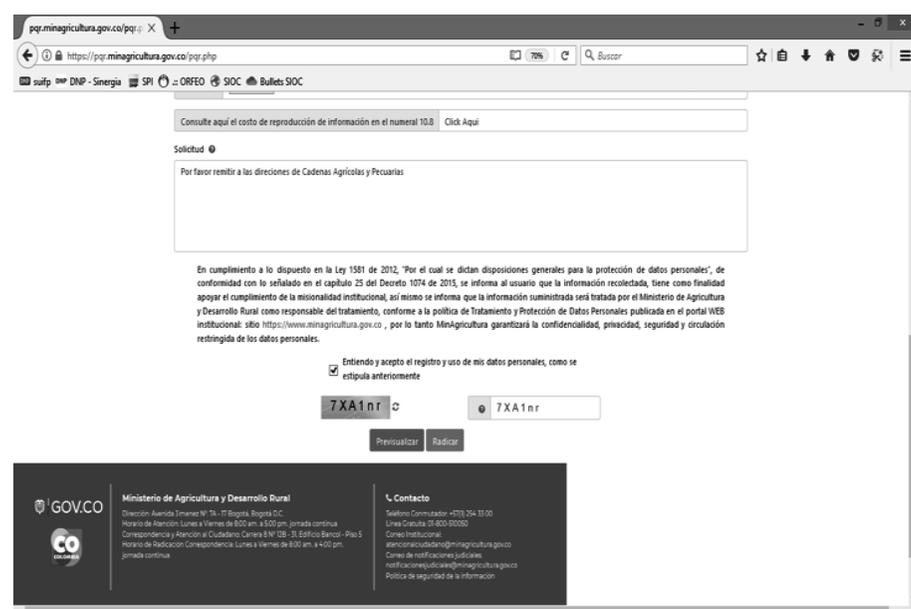
- Debe tener formato .PDF
- Debe ser un único archivo.
- No puede superar un peso de 10 megas.
- Debe nombrar el documento de la siguiente manera:

“NIT_RENTAS_EXENTAS” (escriba solo el número sin dígito de verificación)

Ejemplo: “99999999_RENTAS_EXENTAS”

- **Solicitud:** Debe escribir el siguiente mensaje: “Favor remitir a las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Pecuarias” en el espacio señalado en la siguiente gráfica.

Finalmente, no olvide aceptar condiciones de uso de datos personales y digitar el código CAPTCHA que se resalta en la siguiente imagen para que le habilite el botón de radicar.



Una vez de clic en “radicar” a vuelta de correo le llegará el número de radicado correspondiente y en este momento ha completado su proceso de Inscripción y Presentación del proyecto de Inversión.

7.2.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.

Si la presentación del proyecto la realiza por esta opción debe dirigirse al siguiente correo electrónico: atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

Recuerde que toda solicitud deberá indicar:

- El asunto del correo debe indicar: **PROYECTO DE INVERSIÓN RENTAS EXENTAS**. Tenga en cuenta que si el asunto del correo de la radicación del proyecto no se realiza como se indica, su proyecto no podrá ser fácilmente identificado.

- Nombres y apellidos de quien radica
- Cargo
- Entidad
- Correo electrónico
- Número de contacto personal
- Si su comunicación contiene anexos debe incluirlos en el mismo.

Archivo: El archivo que se va a enviar debe cumplir las siguientes condiciones

- Debe tener formato .PDF
- Debe ser un único archivo.
- No puede superar un peso de 10 megas.
- Debe nombrar el documento de la siguiente manera:

“NIT_RENTAS_EXENTAS” (escriba solo el número sin dígito de verificación)

Ejemplo: “999999999_RENTAS_EXENTAS”

8. PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR EL ACTO

El procedimiento para expedir el acto de conformidad o de no conformidad será el contemplado en el artículo 1.2.1.22.65 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria número 1625 de 2016 y en lo no previsto, lo que prevé el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables.

8.1.1 Verificación de información.

El formulario diligenciado en la “inscripción” y la respectiva “presentación” del proyecto son los insumos para realizar el primer paso de verificación de cumplimiento de los requisitos de ley, para lo cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la dependencia que este delegue, dispondrá de 10 días hábiles, contados a partir de la “inscripción y presentación del proyecto” (Números 6 y 7 de este manual), para verificar si la información allegada cumple con los requisitos y dar continuidad con el proceso de conformidad.

8.1.2 Solicitud de Aclaración o subsanación.

En caso de que la solicitud no cumpla con estos, se requerirá por única vez y por escrito al inversionista aclaración de la información suministrada; este requerimiento interrumpirá los términos establecidos hasta tanto el interesado aporte la información requerida.

Para la presentación de las subsanaciones o complementar las especificaciones del proyecto, el inversionista tendrá el plazo perentorio y preclusivo de treinta (30) días calendario para atender el requerimiento de la información. Cuando dentro del plazo antes señalado, no se atiendan oportunamente los requerimientos efectuados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que el Ministerio delegue, se entenderá

que el inversionista desiste de la solicitud de expedición del acto de conformidad, sin perjuicio de que la presente nuevamente.

8.1.3 Estudio del Proyecto de Inversión.

Una vez subsanada y allegada la información solicitada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que este delegue, se dispondrá de TREINTA (30) días calendario para analizar los componentes detallados en el numeral 6 del presente manual instructivo en lo referente a:

- Estudio socioeconómico
- Estudio técnico
- Estudio ambiental
- Estudio financiero

8.1.4 Expedición del acto.

Realizado el respectivo análisis del proyecto de inversión se procederá a expedir el acto de conformidad por cumplimiento de requisitos o expedir el acto de no conformidad por incumplimiento de estos.

8.1.5 Término de expedición del acto administrativo.

El término máximo e improrrogable para la aceptación y expedición del acto de conformidad de los proyectos de inversión por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que este delegue, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022.

8.1.6 Notificación del acto administrativo.

De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 1.2.1.22.65., la expedición del acto de conformidad o no conformidad deberá ser notificado personalmente al contribuyente, conforme con lo previsto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

De igual manera se podrá notificar el acto administrativo a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado la notificación electrónica. Contra el acto administrativo de que trata el presente artículo procederán los recursos en sede administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011, o las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Una vez quede en firme el acto administrativo expedido por el Viceministro de Asuntos Agropecuarios, las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas remitirán copia del mismo a la Subdirección de Gestión y Fiscalización Tributaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

9. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios a lo que les hayan expedido el acto de conformidad, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de inversión y empleo, ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la dependencia que el Ministerio delegue, así:

1. Las inversiones realizadas año a año de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la dependencia que el Ministerio delegue.
2. El cumplimiento de los montos mínimos de empleo año a año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.22.63. de este Decreto número 849 del 16 de junio de 2020.

9.1 INFORME ANUAL.

El Beneficiario del Incentivo Tributario deberá remitir al siguiente enlace <https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/quienes-somos/Paginas/Apoyo-incentivo.aspx> antes del 15 de abril de cada año, un informe detallado de las actividades realizadas durante el año inmediatamente anterior, en la ejecución del proyecto de inversión aprobado, que contenga como mínimo la siguiente información: Informe del desarrollo de cada una de las actividades ejecutadas, logros obtenidos y reporte de los procedimientos realizados para el cumplimiento de los estudios aprobados para la ejecución del proyecto.

- Seguimiento al cronograma de actividades propuesto y aprobado por el MADR para la ejecución del proyecto de inversión.
- Reporte técnico, en aspectos cuantitativos y cualitativos, del Bien y/o Servicio Agropecuario y/o Agroindustrial producido o en proceso de producción durante el año informado, de acuerdo con las metas propuestas en la planeación inicial.
- Estados financieros donde se anote que la empresa o el contribuyente, según sea el caso, lleva contabilidad independiente de los ingresos generados del aprovechamiento por la actividad desarrollada del proyecto, avalados con la firma del contador y/o revisor fiscal, que permitan determinar la renta sobre la que se otorgará la exención.
- Constancia de empleos generados, a través de la presentación de la planilla de pagos de seguridad social que soporten el número de empleos directos generados y su permanencia, a treinta de junio del año en el cual están obligados a presentar la declaración objeto de la exención de renta y a 31 de diciembre de ese mismo año demostrando que a esa fecha se mantuvo el monto mínimo de empleos/año, de acuerdo con lo definido en el artículo 1.2.1.22.63 Decreto número 849 de 2020, que reglamenta en el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria número 1625 de 2016.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de evaluar desde la parte social y económica el impacto de la actividad en el área donde se desarrolla el proyecto, podrá juntamente con el Ministerio de Salud y Protección Social y/o la DIAN, solicitar la información adicional que considere pertinente.

Una vez se expida y notifique el Acto de Conformidad al solicitante, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como fundamento el deber de reporte periódico de información del solicitante, podrá adelantar las visitas de verificación cuando lo estime pertinente o las circunstancias así lo ameriten.

9.2 SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, está facultado para realizar seguimiento y verificación a las condiciones técnicas de los proyectos aprobados y deberá corroborar que los requisitos de ley para acceder al incentivo tributario corresponden a la información suministrada en el registro y en el informe anual de actividades, por parte del beneficiario y tendrá los efectos establecidos en el artículo 1.2.1.22.71. Facultades de verificación y seguimiento por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria número 1625 de 2016.

Las direcciones de cadenas agrícolas, forestales y pecuarias, pesqueras y acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de evaluar desde la parte social, económica y el impacto de la actividad en el área donde se desarrolla el proyecto, podrá solicitar la información adicional que considere pertinente.

Las direcciones de cadenas agrícolas y forestales y pecuarias, pesqueras y acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando lo estimen pertinente, podrán adelantar las visitas de verificación a las inversiones que fueron objeto del acto de conformidad.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de agosto de 2020.

El Viceministro de Asuntos Agropecuarios,

Juan Gonzalo Botero Botero.

(C. F.).